

Asimismo se considerarán como ilegales todas las plantaciones, replantaciones o sustituciones en las que los portainjertos o las variedades de vinífera utilizados sean distintos de los que fueron autorizados.

Quinto. La Dirección General de la Producción Agraria ordenará la realización de las inspecciones pertinentes después de la plantación, replantación o sustitución para comprobar que las variedades son las que figuran en la autorización concedida.

Artículo séptimo.—Todos los viticultores están obligados a presentar una declaración expresiva de las circunstancias a que se refiere el artículo ciento treinta y tres de la Ley veinticinco/mil novecientos setenta, dentro de los seis meses siguientes al momento en que tenga lugar la plantación y el injerto, cuando proceda, en la forma que se determine por el Ministerio de Agricultura.

Artículo octavo.—A efectos de lo que se dispone en el presente Decreto, las variedades preferentes, las autorizadas y los portainjertos autorizados son los que figuran en el anejo número uno del Decreto ochocientos treinta y cinco/mil novecien-

los setenta y dos, Reglamento del «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes». Las regiones vitivinícolas son las que se expresan en el anejo número dos del citado Decreto doscientos treinta y cinco/mil novecientos setenta y dos.

Artículo noveno.—Por el Ministerio de Agricultura se recabará de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias que presten la máxima colaboración para la difusión y estricto cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto y disposiciones complementarias que lo desarrollan.

Artículo décimo.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de cuanto se determina en el presente Decreto y adoptar las medidas oportunas para su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de septiembre de 1973 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal indígena de la Policía Territorial de Sahara que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el personal indígena de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara incluido en la presente Orden, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dicha fuerza por la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Esta Presidencia del Gobierno vista la propuesta del Gobierno General de la Provincia de Sahara y el informe de esa Dirección General, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, se ha servido disponer pase a la situación de retirado, en las fechas que se indican, el personal indígena que se relaciona seguidamente, con expresión del número de filiación, clase, nombre, unidad y fecha de retiro:

- 672. Cabo Abdati Uld Sidi Ahamed Uld Sidi. Policía Territorial. 31 de octubre de 1948.
- 648. Soldado, Mohamed Uld Embarc Uld Hamad. Policía Territorial. 1 de febrero de 1954.
- 702. Soldado. Bil-Ti Uld Hosain Uld Nayem. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1950.
- 1.059. Soldado, Mahamud Uld Embarec Uld Sidi Mohamed. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1950.
- 1.148. Soldado. Handi Uld Chej Ali Uld Mohamed Ahamed. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1950.
- 1.173. Soldado, Mohammed Bachir Uld Brahim Mohammed. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1949.
- 1.333. Soldado, Bachir Uld Ahamed Nah Uld Aomar Uld El Hafed. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1950.
- 1.647. Soldado, Hossein Uld Brahim Uld Ahmed. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1957.
- 1.649. Soldado, Ab-Ba Mohamed Fadel Sidahamed. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1959.
- 1.881. Soldado, Mohamed Uld Ahmed Salem. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1956.
- 50.379. Soldado, Bued-Di Uld Ali Uld Brahim. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1948.
- 63.054. Soldado, Sidahamed Mohamed Ahmed. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1964.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que les corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 5 de septiembre de 1973 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal indígena de la Policía Territorial de Sahara que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el personal indígena de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara incluido en la presente Orden, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dicha fuerza por la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Gobierno General de la Provincia de Sahara y el informe de esa Dirección General, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, se ha servido disponer pase a la situación de retirado, en las fechas que se indican, el personal indígena que se relaciona seguidamente, con expresión del número de filiación, clase, nombre, unidad y fecha de retiro:

- 233. Soldado, Benaisa Mohammed Aisa. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1942.
- 696. Soldado, Embark Uld Ali Uld Ahamed. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1959.
- 715. Soldado, Mohammed Ben Filali. Policía Territorial. 31 de octubre de 1946.
- 1.004 bis. Soldado, Mohamed Uld Bachir Uld Ahmed Salem. Policía Territorial. 31 de agosto de 1946.
- 1.347. Soldado, Yamaa Uld Zaidan. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1952.
- 1.620. Soldado, Hamuadi Uld Hosain Uld Mohammed. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1952.
- 2.034. Soldado, Ali Ben Buhia Ben Brahim. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1957.
- 63.001. Soldado, Yadahalo Uld Mohammed Uld Fadel. Policía Territorial. 31 de diciembre de 1958.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que les corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 11 de septiembre de 1973 por la que se modifica la de 18 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 209) en la que se consolidó la situación de «En servicios civiles» de varios Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Por haber tenido entrada con retraso, no imputable al interesado, en la Comisión Mixta de Servicios Civiles, la solicitud de vuelta al servicio activo del Ejército